

Incidente n° 2. Denunciante: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6. Causa 6629/2021 y otro s/ incidente de incompetencia.

CCC 48551/2021/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4, se refiere a esta causa instruida por infracción a la ley 23.737, y a los artículos 292, segundo párrafo, y 259, segundo párrafo, del Código Penal.

Surge de la lectura del incidente que personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en circunstancias en las que se encontraba realizando tareas de prevención, advirtió que el dominio delantero de un vehículo era ilegible, por lo que detuvo su marcha e identificó a su conductor, Miguel Ángel O . Éste tenía en su poder dos cédulas de identificación del automotor, una licencia de conducir presuntamente apócrifa y una bolsa que contenía diez kilogramos de marihuana.

Por otra parte se advierte que, en esa oportunidad, O habría ofrecido entregar los estupefacientes al personal policial a cambio de obtener su libertad, y les habría manifestado que en su domicilio guardaba más sustancias prohibidas.

Posteriormente se efectuó un allanamiento en su vivienda, donde se detuvo a Federico C , Pablo Damián T y Eric Ariel S , y se incautaron diecinueve ladrillos de *cannabis sativa*, con un peso aproximado de once kilogramos.

El magistrado federal dictó el procesamiento de los encartados en orden a la infracción al artículo 5, inciso c), y 11, inciso c), de la ley 23.737. A O le imputó, además, el delito de falsificación de documento destinado a acreditar la habilitación para circular en vehículos automotores, y extrajo testimonios respecto de la presunta infracción al artículo 259, segundo párrafo, del Código Penal, y los remitió a la justicia local por entender que la investigación de esa figura no pertenecía a la órbita de su competencia.

El magistrado de instrucción rechazó esa atribución con base en que, en su opinión, no resultaría conveniente escindir la investigación en tanto todos los hechos en estudio habrían ocurrido dentro del mismo contexto delictivo.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Tiene resuelto el Tribunal que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Incidente n° 2. Denunciante: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6. Causa 6629/2021 y otro s/ incidente de incompetencia.

CCC 48551/2021/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Asimismo, la Corte tiene dicho que la presunta conexidad que pudiera existir entre unos y otros no basta para acordar la intervención de la justicia federal respecto de los delitos que, por la materia o por las personas, son ajenos a su competencia específica (Fallos: 248:438; 308:2522 y 326:4589).

Por ello, en la medida en que el objeto de la presente disputa está constituido por la atribución del delito de cohecho respecto de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que mediante el Tercer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha traspasado a la justicia en lo contravencional la investigación de esa figura, entiendo que corresponde declarar la competencia de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 317:929; 318:182 y 323:2032 y 2606).

Buenos Aires, 26 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.08.2022 17:20:07